



Alcaldía de Supía

ESTUDIOS PREVIOS

A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE SUMINISTRO

BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

A. INTRODUCCIÓN

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; además por los artículos 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Colombia Compra Eficiente ha desarrollado el "Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía" (Versión M-MSMC-02), cuyo objeto es precisar las características especiales, procedimiento y naturaleza de esta modalidad de selección para hacer más eficiente y efectivo su uso por parte de las Entidades Estatales; por lo tanto, es necesario elaborar los documentos del proceso de contratación conforme al Manual, el cual puede ser descargado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_minima_cuantia.pdf

B. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Conforme a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el siguiente estudio previo, acompañado de los documentos requeridos, que sirve de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección que tiene por objeto:

➤ OBJETO:

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA APOYAR ACCIONES DE MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RURALES Y URBANAS, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, POR MONTO AGOTABLE".



Alcaldía de Supía

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En cumplimiento de estos principios, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para garantizar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En el municipio de Supía, Caldas, persisten condiciones de vulnerabilidad social y económica que afectan principalmente a familias asentadas en sectores rurales y periféricos, relacionadas, entre otros aspectos, con el déficit habitacional y las condiciones inadecuadas de habitabilidad de algunos hogares. Esta situación se evidencia en viviendas que presentan deficiencias constructivas, deterioro progresivo de sus componentes, pisos inadecuados y, en algunos casos, ausencia de condiciones mínimas que permitan consolidar una solución habitacional segura y funcional.

En las zonas rurales esta problemática adquiere mayor relevancia debido a factores como la dispersión geográfica de la población, las limitaciones económicas de los hogares, las dificultades de acceso y transporte de materiales, así como las condiciones particulares de los terrenos. Estas circunstancias limitan la capacidad de las familias para adelantar por sus propios medios procesos de mejoramiento, adecuación o autoconstrucción de sus viviendas, haciendo necesaria la intervención y acompañamiento institucional.

La vivienda constituye un elemento fundamental para garantizar condiciones adecuadas de bienestar, seguridad y calidad de vida. Por esta razón, las acciones dirigidas a mejorar las condiciones físicas de los hogares permiten contribuir a la reducción de brechas sociales y territoriales, especialmente en aquellos sectores en los que las familias no cuentan con los recursos suficientes para ejecutar directamente las intervenciones requeridas.

En este contexto, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico, ha identificado la necesidad de continuar implementando estrategias de apoyo a familias vulnerables mediante el suministro de materiales de construcción que permitan adelantar acciones de mejoramiento, adecuación y autoconstrucción de vivienda, de acuerdo con las necesidades previamente identificadas y las condiciones particulares de cada beneficiario.



Alcaldía de Supía

Dentro de estas acciones se contempla de manera especial la ejecución de pisos nuevos y placas de soporte que permitan generar condiciones adecuadas para la instalación de soluciones habitacionales, incluidas viviendas prefabricadas, así como otras actividades complementarias de baja complejidad que resulten necesarias para mejorar las condiciones básicas de habitabilidad de las familias priorizadas.

La implementación de viviendas prefabricadas representa una alternativa para atender determinadas necesidades habitacionales, especialmente en aquellos hogares que requieren una solución progresiva y cuyas condiciones socioeconómicas dificultan acceder a sistemas constructivos convencionales. Para su adecuada instalación se requiere adelantar actividades previas de preparación, adecuación y conformación del terreno, así como disponer de superficies estables y técnicamente apropiadas para soportar la solución habitacional.

En consecuencia, el suministro de materiales permitirá apoyar la ejecución de obras preliminares y de adecuación necesarias para consolidar este tipo de soluciones, incluyendo, según las características de cada intervención, cemento, agregados, acero, malla de refuerzo, materiales granulares y demás elementos de construcción requeridos para desarrollar las actividades técnicamente definidas por la Administración Municipal.

De igual manera, el suministro podrá atender necesidades específicas asociadas al mejoramiento de las condiciones físicas de viviendas existentes, siempre que correspondan a intervenciones de baja complejidad y se encuentren previamente identificadas y priorizadas de acuerdo con criterios técnicos, sociales y económicos.

Muchas de las familias susceptibles de ser beneficiarias no cuentan con la capacidad económica necesaria para adquirir directamente estos materiales, debido a que sus ingresos se destinan prioritariamente a la satisfacción de necesidades básicas como alimentación, educación, servicios públicos y salud. Esta circunstancia dificulta que puedan adelantar obras de mejoramiento habitacional con recursos propios y prolonga condiciones deficitarias de vivienda.

Por tanto, el suministro de materiales de construcción constituye una herramienta para facilitar procesos de mejoramiento progresivo, adecuación y autoconstrucción, permitiendo que los hogares beneficiarios cuenten con insumos básicos para adelantar intervenciones orientadas a mejorar sus condiciones de habitabilidad.

Las actuaciones estarán dirigidas a familias previamente identificadas y priorizadas por la Administración Municipal, atendiendo criterios de vulnerabilidad socioeconómica, condiciones físicas de la vivienda, localización territorial y necesidad de la intervención, procurando que los recursos públicos se orienten hacia la población con mayores necesidades.

La intervención permitirá además complementar las diferentes estrategias y programas adelantados por el municipio en materia de vivienda y desarrollo social, posibilitando la



Alcaldía de Supía

articulación de recursos y esfuerzos institucionales para la atención progresiva del déficit habitacional existente en el territorio.

Desde el punto de vista técnico, las actividades a desarrollar mediante los materiales suministrados serán determinadas de acuerdo con las condiciones particulares de cada vivienda o solución proyectada. Para el caso de las viviendas prefabricadas, se deberán garantizar previamente condiciones adecuadas de terreno, nivelación, soporte, resistencia y estabilidad para permitir su correcta instalación y funcionamiento.

De esta manera, la adquisición de materiales no se limita exclusivamente a una actividad constructiva específica, sino que constituye un mecanismo de apoyo para atender diferentes necesidades de mejoramiento y adecuación habitacional identificadas por el municipio, procurando intervenciones funcionales, pertinentes y acordes con las condiciones de las familias beneficiarias.

Estas acciones se encuentran orientadas al cumplimiento de las políticas públicas relacionadas con vivienda digna, superación de condiciones de vulnerabilidad, reducción de brechas territoriales y mejoramiento de la calidad de vida, especialmente en las áreas rurales y sectores con mayores necesidades sociales y económicas.

En consecuencia, la Administración Municipal considera necesario disponer de materiales de construcción que permitan atender de manera oportuna las necesidades habitacionales priorizadas, facilitando la ejecución de intervenciones que contribuyan a generar condiciones más adecuadas de seguridad, funcionalidad y bienestar para las familias beneficiarias.

Conforme a lo establecido en el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de los principios que rigen la contratación estatal, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de mínima cuantía para:

“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA APOYAR ACCIONES DE MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RURALES Y URBANAS, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, POR MONTO AGOTABLE”.

Mediante esta contratación se pretende disponer oportunamente de materiales de construcción para atender las necesidades previamente identificadas y priorizadas por la Administración Municipal, incluyendo la ejecución de pisos, placas y obras preliminares requeridas para la instalación de soluciones habitacionales prefabricadas, así como demás intervenciones de mejoramiento y adecuación que, dentro del alcance del proceso, contribuyan a mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias beneficiarias.

En concordancia con lo anterior, y conforme al **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027** adoptado mediante el acuerdo 003 de junio de 2024, la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico tiene inscrito, viabilizado y actualizado en el Banco de Proyectos



Alcaldía de Supía

de Inversión Municipal, bajo el No 2024177770015 el proyecto Implementación de acciones para el mejoramiento y construcción de vivienda en el municipio de Supía, así:

PROYECTO	202500000047907 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA, RURAL EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA
LINEA ESTRATÉGICO	BIENESTAR, EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL
PROGRAMA	ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA
SUBPROGRAMA	SOLUCIONES DE VIVIENDA
META	ENTREGAR SUBSIDIOS EN ESPECIE PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL, DANDO PRIORIDAD A LA POBLACIÓN VULNERABLE, MUJERES CABEZA DE FAMILIA, COMUNIDADES ÉTNICAS (INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES) Y LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO.
INDICADORES	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO MEJORADAS

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO CONTRACTUAL: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA APOYAR ACCIONES DE MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RURALES Y URBANAS, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, POR MONTO AGOTABLE"

El objeto del contrato se encuentra clasificado en el siguiente código UNSPSC, según certificación del plan anual de adquisiciones del año 2026:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
30111600	Cemento	Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico.
30131500	Varillas de hierro	
30102203	Arenas	
30102204	Gravillas	
30161600	Afirmado	
30161700	Malla electrosoldada	

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El tipo de contrato a celebrarse es SUMINISTRO DE MATERIALES.

3.1. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR



Alcaldía de Supía

Adquisición y suministro de materiales básicos de construcción destinados a apoyar acciones de mejoramiento, adecuación por autoconstrucción de viviendas previamente identificadas y priorizadas por la Administración Municipal, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad, así:

FICHA TÉCNICA DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	CEMENTO (50 KG)
2	ARENA CONCRETO A GRANEL: ARENA DE USO EN LA CONSTRUCCION PARA CONCRETO. PRESENTACIÓN M3
3	MALLA EN ACERO ELECTROSOLDADA 6*6 EN PULGADAS CON 5.5 MM DE ESPESOR * 2,35 METROS DE ANCHO * 6 METROS DE LARGO
4	VARILLA CORRUGADA 3/8"X6M DE LARGO
5	GRAVILLA TRITURADA
6	AFIRMADO

3.2. ALCANCE

Con este contrato se pretende garantizar el suministro de materiales de construcción necesarios para apoyar el mejoramiento de las condiciones habitacionales de las familias más vulnerables del municipio de Supía, Caldas, especialmente mediante intervenciones orientadas a la adecuación, conformación y construcción de pisos, placas, bases y superficies de soporte requeridas para consolidar soluciones habitacionales más seguras, funcionales y adecuadas.

El principal objetivo es contribuir al bienestar y la calidad de vida de la población de escasos recursos, facilitando el acceso a los materiales necesarios para ejecutar intervenciones básicas que permitan mejorar las condiciones físicas de sus viviendas y, cuando corresponda, preparar las superficies requeridas para la posterior instalación de soluciones habitacionales prefabricadas.

La ejecución de estas actividades permitirá reducir condiciones de precariedad constructiva, mejorar la estabilidad, funcionalidad y seguridad de las áreas intervenidas y generar espacios más adecuados para el desarrollo de las actividades cotidianas de las familias beneficiarias.

Así mismo, el suministro de materiales permitirá atender las necesidades identificadas mediante visitas y diagnósticos técnicos realizados por la Administración Municipal, procurando que cada intervención responda a las condiciones particulares de los beneficiarios y a las características físicas del lugar donde se desarrollará el mejoramiento.



Alcaldía de Supía

En caso de que durante la ejecución del contrato se identifique la necesidad de incorporar materiales o suministros no previstos inicialmente, pero que resulten necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las intervenciones y el cumplimiento de la finalidad contractual, su inclusión deberá estar debidamente sustentada mediante concepto o justificación técnica del supervisor del contrato y tramitarse conforme a las disposiciones legales, presupuestales y contractuales aplicables.

4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1) Atender oportunamente las solicitudes de suministro efectuadas por el supervisor del contrato y realizar las entregas dentro del plazo establecido en cada requerimiento, conforme a las necesidades de ejecución y las condiciones de acceso al lugar de entrega.
- 2) Entregar los materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, cantidades y demás condiciones estipuladas por la entidad contratante.
- 3) Garantizar que los materiales de construcción sean de buena calidad tal y como se especifica en la ficha técnica; excepcionalmente se podrán usar materiales con otras especificaciones técnicas, siempre que se autorice por parte de la entidad.
- 4) Asegurar que el valor de los materiales de construcción no excederá en ningún caso, los consignados en los precios comerciales de la zona de influencia y de los precios sugeridos por los fabricantes nacionales o extranjeros.
- 5) Suministrar los materiales que resulten necesarios dentro de máximo 1 día calendario posterior a la solicitud de los mismos.
- 6) Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por defecto del material suministrado se viera afectado el habitante de la vivienda, reemplazando el suministro dotado.
- 7) Entregar mensualmente al supervisor del contrato en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha de suministro y especificaciones técnicas.
- 8) Para el efecto el proponente debe señalar en la propuesta la información que permita conocer los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos.
- 9) Aceptar los procedimientos administrativos que determine el municipio de Supía Caldas, para la ejecución del contrato.
- 10) Encontrarse al día en el pago de los aportes sistema integral de seguridad social y parafiscal durante la ejecución del contrato.
- 11) Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
- 12) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
- 13) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
- 14) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato.
- 15) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.



Alcaldía de Supía

- 16) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.

4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS:

- 1) Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
- 2) Designar al supervisor del contrato a suscribir.
- 3) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 4) Realizar la supervisión del contrato.
- 5) Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

4.3. TIPO DE CONTRATO: El contrato a celebrar pertenece a la tipología de SUMINISTRO.

4.4. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Supía, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley. Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

4.5. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el Municipio de Supía, la relación contractual se registrará bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.

4.6. SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será el **Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico o quien haga sus veces** quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar



Alcaldía de Supía

y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4 - Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

- 4.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a **paz y salvo** por todo lo relacionado con el contrato.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

El presente contrato derivara su sustento jurídico en la mínima cuantía, amparado en concepto C-105 de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, dispuso lo siguiente: *“esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato. Página 11 de 11 Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del*

Alcaldía de Supía (Caldas)

Nit: 890.801.150 – 3

Calle 32 No. 6 – 11

Teléfono 316523 6028

Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co



@Alcaldía Supía Caldas



Alcaldía de Supía

El mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén»», en tal sentido, la presente entidad es conocedora de los acuerdos marco de precios establecidos por el gobierno nacional a través de Colombia Compra Eficiente, sin embargo, en menoscabo del mayor aprovechamiento del dinero público que maneja la entidad, es conducente llevar a feliz término el proceso de contratación de mínima cuantía, según lo expuesto.

Por ello se reitera que el presente modelo selección es el más ajustado para el caso de marras a la entidad, pues según lo expuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 al referirse a la Selección de Mínima Cuantía indica: "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", que para el Municipio de Supía corresponde a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS IVA INCLUIDO M/CTE. (\$49.025.340,00) COP** conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 se debe adelantar un Proceso de Selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se aceptará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección es de MÍNIMA CUANTÍA, asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$48,966,508.79) COP** corresponde adelantar un proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta con el precio ANTES DE IVA más bajo, y sólo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos, en la invitación. En caso de que el oferente seleccionado no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De acuerdo con el alcance del objeto del contrato, el suministro de materiales, el tiempo de ejecución del contrato, otros costos directos establecidos en el presupuesto oficial del proceso, el valor del contrato se estima en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$48,966,508.79) COP** así:



Alcaldía de Supía

PRESUPUESTO OFICIAL



Alcaldía de Supía

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA APOYAR ACCIONES DE MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RURALES Y URBANAS, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, POR MONTO AGOTABLE".

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROMEDIO
1	CEMENTO	BULTO	1	\$51.643,33
2	ARENA CONCRETO A GRANEL: ARENA DE USO EN LA CONSTRUCCION PARA CONCRETO. PRESENTACIÓN M3	M3	1	\$ 200.809,33
3	MALLA ELECTROSOLDADA 6*6 EN PULGADAS CON 5.5MM DE ESPESOR *2,35M DE ANCHO *6M DE LARGO	UND	1	\$ 260.800,00
4	VARILLA CORRUGADA 3/8"X6M DE LARGO	UND	1	\$ 23.613,33
5	GRAVILLA TRITURADA	M3	1	\$ 210.494,67
6	AFIRMADO	M3	1	\$ 191.380,67
VALOR TOTAL MONTO AGOTABLE (CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE)		\$ 48,966,508.79		

En este análisis, se incluyeron, entre otros, los siguientes impuestos que debe asumir el contratista: Industria y Comercio; Impuesto del 4x1000, Estampillas (Pro Adulto Mayor 4%, Pro cultura 1.5% y Pro deportes 1% del valor incorporado en el contrato) y demás impuestos de ley.

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO A LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON TODAS LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTUDIOS Y EN LA INVITACIÓN A PARTICIPAR Y QUE TENGA EL COSTO TOTAL ANTES DE IVA DE MENOR VALOR.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de la siguiente forma:

Mediante actas parciales de acuerdo a los bienes efectivamente suministrados y por los valores señalados previa constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor, en las que además debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el aporte a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en los casos que aplique.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago; advirtiéndole que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la



Alcaldía de Supía

evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

A partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 16 de diciembre de 2026, en todo caso hasta agotar disponibilidad presupuestal o el suministro requerido en la ficha técnica.

8. ACTA DE INICIO: El acta de inicio la debe suscribir el contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR	ENTIDAD
Nº 20260607	2.3.2.02.02.009.006.03	\$ 49.000.000,00	Municipio de Supía

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

VER ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS.

La presentación de la oferta implica la aceptación de la distribución de riesgos establecida en la invitación pública.

11. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante.

El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del documento que dé origen a la respectiva modificación.



Alcaldía de Supía

EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías al MUNICIPIO para su aprobación de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por el municipio de Supía o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduzca, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía. Igualmente, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, el contratista deberá adicionar el valor o modificar la vigencia, según el caso.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

EL CONTRATISTA deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

Supía Caldas, 13 de octubre de 2026


KEVIN ANDRÉS CASTRO SALAZAR

Secretario de Planeación, Obras públicas y Desarrollo económico

Elaboró: Laura Valentina Tapasco Palacio, Contratista. Alcaldía de Supía.

Revisó técnicamente: Kevin Andrés Castro Salazar - Secretario de Planeación, Obras públicas y Desarrollo económico.

Revisó y complementó jurídicamente: Alejandro Toro Cardona. Abogado - Contratista

